

**Aclaraciones solicitadas en el proceso de recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual de la Copa de S.M. el Rey temporadas 2019 a 2022 para el territorio europeo.**

**Bases publicadas por la RFEF el 10 de septiembre de 2019.**

**La aclaración solicitada se transcribe literalmente y la respuesta de la RFEF se indica en color azul.**

P: ¿Cuáles son los idiomas autorizados permitidos para cada paquete? Por ejemplo: Paquete 16. Italia, Territorios autorizados: Italia, San Marino y Ciudad del Vaticano: ¿cuál es el idioma o idiomas autorizados?

R: Cada lote está autorizado en los idiomas oficiales de ese territorio, con las excepciones de los lotes 1,3,11 y 33 en que operan las especificidades indicadas en cada lote.

P: Vemos que hay un número de partidos en Fase Preliminar, Primera Ronda y Segunda Ronda incluidos en la columna “Número de partidos a producir por la RFEF” en la sección 1.3. Por favor aclaren qué relación tienen con los derechos a concurso.

R: La RFEF producirá 65 partidos como se indica en el 1.3 El número mínimo de partidos a retransmitir en cada territorio es de 14 partidos Estarán disponibles 65 partidos desde la primera ronda hasta la final. El detalle es el siguiente:

Primera ronda: 16 producciones

Segunda: 16 producciones

1/16 : 16 producciones

1/8: 8 producciones

1/4: 4 producciones

1/2: 4 producciones

Final: 1 producción

P: Si un postor adquiere los derechos de múltiples paquetes, aclare si será posible ingestar una única señal para ser utilizada en todos los territorios adquiridos y, por tanto, solo incurrir en un único coste por satélite.

R: Será posible ingestar una única señal para utilizar en todos los territorios adquiridos dentro del tender europeo.

P: Por favor aclaren si el uso de la publicidad virtual impedirá a un postor ingestar una única señal en múltiples territorios.

R: La señal es única para Europa y para el resto de territorios internacionales.

P: En referencia al artículo 4(g) del Real Decreto Ley 5/2015, por favor aclaren que esta regulación no impedirá a un postor el adquirir derechos exclusivos en más de dos territorios.

R: La limitación del apartado 4 de la letra g) se refiere a la venta de los derechos en España, no a la venta en Europa.

P: Si un postor puja por un paquete regional, ¿se requerirá a dicho postor que haga pujas separadas por los paquetes individuales de los territorios de ese paquete regional en caso que su puja por el paquete no sea exitosa? Como ejemplo, si un postor puja por el paquete regional de Alemania, Austria, Suiza y Luxemburgo ¿necesita también lanzar una puja por el paquete individual de Alemania?

R: No es obligatorio presentar oferta por los lotes individuales, si bien se adjudicarán los derechos a la mejor oferta económica.

P: ¿Es posible combinar pujas por los derechos de territorios europeos y no europeos? Por ejemplo, ¿podría un postor emitir una única puja por los territorios de Francia y Australia?

R: No es posible.

P: Confirмен que la Final de Copa del Rey se celebrará en España todos los años del periodo a concurso.

R: Hasta ahora se ha jugado en España y no disponemos de información en contrario.

P: En el caso de resolución por un evento de fuerza mayor, por favor aclaren que el Operador Final no tendrá que pagar la cantidad total de la puja en su totalidad.

R: Dependerá de las circunstancias que motiven la aplicación de la fuerza mayor, caso por caso. En todo caso habría que abonar al menos los partidos emitidos.

P: Por favor aclaren cuanto tiempo antes del comienzo de la competición estará disponible la lista de Patrocinadores Oficiales. En caso que la lista se actualice durante la competición y se incorpore algún Patrocinador que entre en conflicto con la publicidad de emisión ya comercializada por un postor, indiquen el proceso que se seguirá.

R: El adjudicatario no podrá asociar a un tercero con el patrocinio de la competición.

P: Para el paquete de Alemania, por favor especifiquen porqué los derechos en lengua alemana en Luxemburgo no pueden garantizarse en exclusiva. Vemos que los derechos en lengua francesa en Luxemburgo están incluidos en los paquetes de Bélgica y Francia, pero ningún otro paquete incluye derechos en lengua alemana en Luxemburgo (excepto el paquete regional de Alemania, Austria y Suiza).

R: El operador al que se adjudica el lote 1 Alemania tiene la exclusividad total del derecho en ese territorio. En Luxemburgo podrá emitir en régimen de no exclusividad pero si en exclusiva en idioma alemán.

P: ¿En qué idioma recibirán los Operadores Finales los comentarios del partido en la señal internacional?

R: Los comentarios serán en inglés.

P: Por favor indiquen las restricciones en torno a la duración de los clips y el embargo que se aplicará a los canales de noticias y/o agencias de noticias que exploten los derechos de news Access.

R: Es un derecho a favor del adjudicatario.

P:¿Los derechos indicados en los apartados 1(iii), (iv) y (v) del Anexo 1 están garantizados en exclusiva?

R: Respecto al apartado (iii) el derecho de emisión en diferido es exclusivo con las excepciones de la cláusula 4.1 y 4.2. Respecto al apartado (v) es un derecho exclusivo con las limitaciones de la cláusula 4.1 y 4.2.

P: ¿Cuál es la diferencia entre “Competición (significa la Copa de S.M. el Rey) y la Copa de S.M. el Rey?

R: No hay diferencia.

P: La “Señal”, cual es la diferencia entre Señal y Productos Audiovisuales? Y Material Audiovisual?

R: Nos remitimos a las definiciones indicadas en el tender.

P: “Territorios Europeos” : Por favor aclaren si “Península Ibérica” incluye Andorra, Gibraltar y Portugal.

R: Se refiere a los territorios españoles que forman parte de la península ibérica.

P: “Canales de Explotación Audiovisual”: Aclaren si se refieren a medios o canales.

R: Se refiere a soportes de radiodifusión.

P: Precio de Reserva: Por aclaren el precio de mercado por cada lote en relación a los países mencionados.

R: La definición está claramente establecida en el tender.

P: APARTADO 4.1.: Por favor aclaren el alcance de los derechos de los clubes.

R: El alcance está claramente establecido en el tender.

P: Ofertantes: se entiende que las Agencias pueden participar, pero después la decisión de la aprobación de cualquier sublicencia es absolutamente discrecional por parte de la Federación. Por favor aclaren las condiciones de aprobación de una sublicencia.

R: La RFEF valorará si se cumplen las condiciones para la sublicencia que se encuentran en el apartado “subcontratación” del anexo 3.

P: Cesión de Derechos otorgados: Por favor aclaren esta frase que se contradice con que se pueden hacer sublicencias y subcontrataciones.: “el Adjudicatario no podrá ceder en ningún caso los Derechos Otorgados”.

R: No existe la contradicción indicada.

P: Derechos de Explotación: Especificar si los 14 partidos por temporada se deben emitir en directo o diferido.

R: Los partidos deben emitirse en directo (cláusula 2 a)

P: Se menciona que la Federación puede conceder a terceros el derecho a comunicar el contenido de los partidos de forma escrita “entre otras, aclarar sise en ningún caso podrán ofrecerse imágenes de los partidos.

R: No se ofrecerán imágenes de la retransmisión en directo.

P: ¿Betting Rights es de pago?

R: Los derechos de betting no están incluidos en este tender.

P: Criterios de valoración. Cobertura. Aclarar qué se entiende por Cobertura.

R: Se refiere a la posibilidad de llegar a la máxima población posible.

P: Experiencia del licitante: Aclarar con más detalle qué criterios se aplicarán para evaluar la experiencia del candidato.

R: La experiencia del licitante se detalla en el apartado 5.1.3 (ii).

P: ¿No puntúa el hecho de emitir 33 partidos en lugar de los 14 como emisión mínima.

R: No puntúa el hecho de emitir 33 en lugar de 14.

P: Adjudicación de los derechos: Nos podrían remitir antes de la adjudicación una copia del contrato de Licencia. (página 22)

R: Las condiciones son la base del contrato de licencia.

P: ¿Es publico el Precio de Reserva una vez se han adjudicado los derechos?

R: El precio de reserva no es público

P: No pueden presentarse ofertas condicionadas, pero ¿pueden presentarse ofertas en función de la adjudicación?.

R: No se entiende la pregunta sobre las ofertas condicionadas.

P: Página 28, apartado iv) : Los costes de acceso a la señal a pagar en el supuesto de que la RFRF produzca más partidos, será en caso de que el operador desee recibirlos y emitirlos.

R: Los costes de señal se abonarán para cada partido que el adjudicatario desee recibir y emitir.

P: ¿No puede el adjudicatario elaborar resúmenes de más de 4 minutos? Quien puede sublicenciarlos.

R: Los resúmenes serán de hasta 4 minutos. La sublicencia corresponde al adjudicatario.

P: Obligaciones del Adjudicatario ii) No es obligatorio emitir en directo?

R: El adjudicatario o subcontratista deberán emitir como mínimo 14 partidos en directo (cláusula 2 letra a) .

P: Obligaciones del Adjudicatario iii) Que quiere decir: "Utilizar derechos concedidos"

R: Se refiere a la obligación de emitir los partidos adquiridos.

P: vii) Poner a disposición de la RFEF inmediatamente la lista de subcontratistas.... ¿Cuándo es inmediatamente?

R: Se refiere al apartado (viii), significa inmediatamente después de que se acuerde dicha subcontratación.

P: Que se entiende por "Proteger el Producto audiovisual de la RFEF de cualquier manera posible, incluyendo el inicio de acciones legales contra cualquier tercero"...? En que forma la RFEF colaborará en ello para garantizar la explotación de los derechos adquiridos?

R: Es una obligación genérica referida al cumplimiento de las obligaciones del contrato, a las disposiciones legales que sean de aplicación y a las condiciones del tender.

P: Reproducir o difundir los derechos con el estado actual de la técnica, No se puede explicar peor la obligación de emitir en HD. La obligación del emisor será ofrecer la señal en HD pero la reproducción entiendo que depende del receptor.

R: Se entiende que es un comentario del interesado, no una pregunta.

P: ¿Cuáles son los valores del Futbol Español?

R: A efectos de este contrato serían el cuidado del producto de calidad y de gran tradición, tratándolo como un producto Premium.

P: ¿Que se entiende por "acuerdo de Publicidad"?-

R: Se refiere a acuerdos de difusión por el que una compañía facilita la difusión de la otra.

P: ¿Que es Canal de Explotación Audiovisual Europeo

R: Se refiere a los canales de emisión del adjudicatario.

P: ¿Es posible hacer una oferta que incluya el fee por derechos y todos los costes técnicos de todos los partidos?

La cantidad ofertada es por los derechos de explotación audiovisuales. Los costes técnicos no forman parte de la oferta.

Las Rozas, 18 de septiembre de 2019